		OT DI FE DI CÓ TI	TORGAI EL CIRC ECHA DI EL AÑO ÓDIGO TULO I	DA ENCULO I E OTO DOS I 0125. DE CO	IBLICA NÚ I LA NOT DE	ARIA ITO: _ E (2.0	014)			
			ΓORGAΙ		-					
FIDU		восот								ISO
_	_	BOGOTA S ATUITA N	_	_					RAMA	DE
APOR	TANTE									
CONS	TRUCTO	R RESPON	ISABLE	DEL F	PROYECTO					
ubica	dos en	BJETO DE la actu Departar	al noi	mencl	atura ur				cipio	de
		INMOBILI CATASTRA								
			* *	* * *	****					
En	la	ciudad	de	::::	:::::::: , Repúblic	, a de	Depar Color	rtamer nbia, d	ito Ionde	de está
(:::::		NOTA	RIA	::::: (::::::		DEL	:::::::: -	:::::::	CIRC	::::::
Se oto	rga la es	critura púb	lica que	se cor	ısigna en lo	os sigu	uientes	térmi	nos: -	
			* *	* * *	****					

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE COMPRAVENTA

T)	, mayor de edad, domiciliado en e
	identificado con cédula de ciudadanía No, actuando en su calidad de apoderado especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ,
	su calidad de apoderado especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A
	sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida
	mediante escritura pública No. 3.178 del 30 de septiembre de 1.991,
	otorgada en la notaría 11 del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio
	principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento
	concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia
	Financiera) mediante Resolución No. 3.615 del 4 de octubre de 1.991,
	según consta en el poder que le ha sido otorgado por el Representante
	Legal y que se adjunta al presente contrato, sociedad fiduciaria que
	actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado
	, constituido por el día de
	, constituido por el día de, identificado con el NIT 830.055.897-7, quien ha
	recibide instrucción irrevecable de
	recibido instrucción irrevocable de, en su calidad de fideicomitente del mencionado patrimonio autónomo para
	transferir las viviendas del Proyecto denominado
	transferir las viviendas del Proyecto denominado al FIDEICOMISO DE VIVIENDA GRATUITA o a quien este indique, y quien
	en adelante se denominará EL VENDEDOR ,
	•
2)	, mayor de edad, domiciliado en e
-,	identificado con la cédula de ciudadanía No.
	(CI FC PEDCONA JUDIDICA) (actuanda como
	identificado con la cédula de ciudadanía No expedida en, (SI ES PERSONA JURIDICA) (actuando como de NIT,
	de, NII,
	sociedad comercial constituida mediante escritura pública No del
	de de otorgada en la Notaría del
	Círculo de, con domicilio principal en la ciudad de,
	debidamente facultado por), quien en su calidad de
	APORTANTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO
	asume en forma solidaria todas y cada una de las obligaciones asumidas
	asume el VENDEDOD individual la companyación de asumados
	por EL VENDEDOR, incluidas las que señalan las normas vigentes para
	los constructores y para los vendedores.
3)	, mayor de edad, domiciliado
	en e identificado con cédula de ciudadanía No,
	actuando en su calidad de apoderado especial de FIDUCIARIA BOGOTA
	S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida
	mediante escritura pública No. 3.178 del 30 de septiembre de 1.991,
	otorgada en la notaría 11 del Círculo Notarial de Bogotá D. C., con
	domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de
	funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy
	Superintendencia Financiera) mediante Resolución No. 3.615 del 4 de
	octubre de 1.991, según consta en el poder que le ha sido otorgado por
	el Representante Legal y que se adjunta al presente contrato, sociedad
	fiduciaria que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado
	FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA
	NIT 830.055.897-7, quien para estos efectos se denominará EL
	COMPRADOR, quien de conformidad con el artículo 1506 del Código

Comentario [L1]: En caso de requerirse autorización del respectivo órgano social, se adjuntará el extracto del acta certificada por el secretario donde conste la autorización para su protocolización con la escritura.

Comentario [L2]: En caso de no concurrir las dos calidades en la misma persona, se incluiría la comparecencia del aportante aparte.

Civil adquiere la vivienda objeto del presente contrato para el Patrimonio Autónomo Derivado denominado "FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA", constituido por documento privado de fecha 20 de diciembre de 2013, cuyo vocero es también la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y que a través de su Representante Legal ha manifestado su aceptación a la presente estipulación por otro por medio de comunicación del

Quienes manifestaron que celebran el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A**

TITULO DE COMPRAVENTA contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1.- PRIMERA. Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, celebró el día 6 de julio de 2012 con la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo por medio del cual se administrarán los recursos y otros bienes que transfiera el fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012.
- **2.- SEGUNDA.** Que por el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos antes mencionado, se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**.

3TERCERA.	Que a través	de la convoc	atoria pública	No
FIDUBOGOTA	S.A. como vo	cera del FIDEI	COMISO PRO	GRAMA DE
VIVIENDA GR	ATUITA previa ii	nstrucción del Co	mité Fiduciario,	adelantó un
proceso de sel-	ección de proyec	ctos de vivienda	de interés pri	oritario, para
•	viendas resultant			
	y surtido dicho			
	evia recomendaci			
	PROYECTO deno			
	$oldsymbol{R}$, en el cual se		vivienda	as de interés
prioritario, en e	l Municipio de			
4 CUARTA,	Que el (_) de	de	_ ()
	S.A. como voce			
PROGRAMA	DE	VIVIENDA	GRATUI	TA y
		celeb	raron el contrat	o de Promesa

de Compraventa, que tenía por objeto la adquisición de() viviendas de interés prioritario en el Departamento de
5 QUINTA. Que entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y se celebró un Contrato de Fiducia Mercantil
Irrevocable de Administración a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado contrato elevado a Escritura Pública No del de otorgada en la Notaría de (en caso de haberse constituido por documento privado se indicará lo pertinente). En virtud de dicho contrato, EL APORTANTE y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO tienen a su cargo, entre otras las siguientes obligaciones:
(OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL BIEN O BIENES INMUEBLES TRANSFERIDOS Y CON EL PROYECTO DE VIVIENDA CONSTRUIDO - SERÁ DILIGENCIADO POR LA FIDUCIARIA)
6. SEXTA. Que de conformidad con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 del 6 de julio de 2012, la Fiduciaria Bogotá en su calidad de vocera del FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA , conforme a las instrucciones y condiciones previamente definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO del mencionado Fideicomiso y en el Manual Operativo, podrá constituir patrimonios autónomos derivados para recibir soluciones de vivienda adquiridas por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA , en caso que el vendedor no haya podido transferir las viviendas a los beneficiarios de los subsidios en especie por causas no imputables a él, en los términos y condiciones pactados en los respectivos contratos.
7 SÉPTIMA. Que según lo estipulado en el parágrafo de la cláusula décimo sexta de la promesa de compraventa suscrita entre FIDUBOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y
8- OCTAVA Que en el Proyecto denominado hay viviendas respecto de las cuales se ha configurado una de las causales o eventos regulados en la promesa de compraventa suscrita entre FIDUBOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO

PROGRAMA DE **VIVIENDA** GRATUITA 9.- NOVENA. Que el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PROGRAMA DE **VIVIENDA** GRATUITA en su sesión No. 39 del 11 de diciembre 2013 autorizó e impartió instrucciones FIDUBOGOTÁ S. A. como vocera del patrimonio FIDEICOMISO autónomo **PROGRAMA** VIVIENDA GRATUITA para que proceda a constituir el patrimonio autónomo derivado que recibirá las soluciones de vivienda, que sean adquiridas a su favor por el **FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**, hasta el momento de la transferencia y entrega a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie. 10.- DÉCIMA. Que a través de documento privado de fecha 20 de diciembre de 2013 suscrito entre FIDUBOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado denominado "FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA 11.- DÉCIMA PRIMERA. Que el Patrimonio Autónomo Derivado denominado "FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA", mediante comunicación del _____ de ____ de , que se protocoliza con el presente instrumento, aceptó la adquisición que a su favor, en los términos del artículo 1506 del Código Civil, por medio de este instrumento, hace FIDUBOGOTÁ S. A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA de los bienes que más adelante se identifican. 12.- DÉCIMA SEGUNDA. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 937 del 28 de diciembre de 2.012 por la cual se definen las condiciones para la transferencia, entrega y legalización del subsidio familiar de vivienda urbana en especie, y su Capítulo II reguló la transferencia, entrega y legalización de viviendas adquiridas a título de compraventa a favor de los patrimonios autónomos. 13.- DÉCIMA TERCERA. Que la ejecución del proyecto se llevó a cabo de acuerdo con la Licencia de Construcción Número _____, con fecha de

de _

___), expedida por

GRATUITA"

14.- DÉCIMA CATORCE. Ni FIDUBOGOTA S.A. ni los patrimonios autónomos denominados FIDEICOMISO , FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, FIDECOMISO COLECTOR

expedición _____ (____) de _____

ejecutoriada el _____(___) de _____ de (____

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA , en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil, obran como Constructores, Comercializadores, Promotores, Veedores, Supervisores, Interventores, Gerentes Conjuntos, Vendedores, por lo que EL VENDEDOR adelantó por su absoluta cuenta y riesgo, bajo su total responsabilidad administrativa, técnica, comercial, financiera y jurídica el PROYECTO
15 DÉCIMA QUINCE. Que de conformidad con la certificación de fecha y/o el acto administrativo No de fecha expedido por, y que se protocoliza con el presente instrumento, los bienes que más adelante se identifican han sido calificados como viviendas de interés prioritario.
Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se otorga la presente escritura pública TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE COMPRAVENTA , contiene las siguientes
CLÁUSULAS:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Por medio de la presente escritura pública de acuerdo con las consideraciones acá contenidas, EL VENDEDOR transfiere al COMPRADOR, quien adquiere los inmuebles para el Patrimonio Autónomo Derivado denominado "FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA" a TITULO DE COMPRAVENTA, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles que forman parte de Proyecto denominado, ubicado en la Ciudad de, Departamento de (IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN TRANSFERIDAS)
QUE SERAN TRANSPERIDAS)
Estas unidades privadas se identifican con los folios de matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
PARAGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, el derecho de dominio y la posesión de los inmuebles se transfieren como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, instalaciones, servicios, anexidades, usos, servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y las dependencias que accedan a los mismos.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR hace constar que los inmuebles no cuentan con posibilidad de ampliación ni modificación por lo tanto no asumirá

ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de los inmuebles y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de los mismos.

En el evento que **EL VENDEDOR** o cualquier entidad administrativa tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación o modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de los inmuebles, podrán solicitar en forma verbal o escrita al propietario del inmueble o a la(s) persona(s) que

por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender se podrá informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos en los términos del manual del usuario y también deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), y ante los terceros en general por los perjuicios que cause con tales obras.

(Opción en caso de propiedad horizontal) En el evento que EL VENDEDOR, el administrador, la Junta de Administración, uno de los copropietarios o cualquier entidad administrativa tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación o modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal y su adición, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de los inmuebles, podrán solicitar en forma verbal o escrita al propietario del inmueble o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender se podrá informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos en los términos del manual del usuario y también deberá responder ante los propietarios de las viviendas vecinas, ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause con tales obras.

Opción en caso de desarrollo por etapas y con régimen de propiedad horizontal: PARAGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que los inmuebles hacen parte de un proyecto de urbanización que se desarrollará por Etapas, razón por la cual EL VENDEDOR, está facultado para modificar en la etapa posterior los diseños hasta ahora sugeridos tanto en diseño arquitectónico como en número de unidades que conformarán las siguientes etapas, efectuar la incorporación de la siguiente etapa y hacer la adición al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior sin necesidad

de requerir para ello de la autorización de los copropietarios de las etapas anteriores siempre y cuando dichas modificaciones no afecten las áreas privadas construidas y el área de las zonas comunes de las etapas anteriores. En consecuencia, **EL VENDEDOR** queda facultado para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones al reglamento de propiedad horizontal de las etapas anteriores que sea necesario introducir para la incorporación de las etapas posteriores, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, la modificación de los coeficientes de copropiedad que resultan de la incorporación de los bienes privados de la segunda etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos **EL VENDEDOR** tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa CONJUNTO y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.

(Opción en caso de desarrollo por etapas sin régimen de propiedad horizontal: PARAGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que los inmuebles hacen parte de un proyecto de urbanización que se desarrollará por Etapas, razón por la cual EL VENDEDOR, está facultado para modificar en la etapa posterior los diseños hasta ahora sugeridos tanto en diseño arquitectónico como en número de unidades que conformarán las siguientes etapas y efectuar la incorporación de la siguiente etapa. En consecuencia, EL VENDEDOR queda facultado para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones de las etapas anteriores que sea necesario introducir para la incorporación de las etapas posteriores, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos EL VENDEDOR tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.

(Opción en caso de pro	piedad hor	izontal:	PARAGI	RAFO (QUINTO:
PROPIEDAD HO	_				
propiedad horizontal en lo					
() de	:()	de	de dos	mil	()
otorgada en la Notaría	() d	lel Círculo	o Notarial	de	
debidamente registrada en	el folio de	matrícu	la inmob	iliaria d	e mayor
extensión número		de la	Oficina d	de Reg	istro de
Instrumentos Públicos de	la ciudad d	de	, la	cual in	icluyó la
individualización de los inmu	uebles que co	onforman	la propie	edad hor	rizontal y
los bienes comunes en ella u	bicados.				

La transferencia de los inmuebles aquí descritos e identificados, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y uso exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que están sometidos, sino adicionalmente el derecho de copropiedad que para ellos señaló el mismo reglamento sobre los bienes comunes, descritos e identificados en el régimen de propiedad horizontal .

EL VENDEDOR, está facultado para entregar los bienes comunes esenciales, que son aquellos bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular, de manera simultánea junto con los bienes de dominio particular.

Los bienes de uso y goce general serán entregados por el mismo **VENDEDOR** al administrador definitivo de la propiedad horizontal, cuando se haya transferido a los adquirentes de las viviendas, un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.

(Opción en caso de propieda	<mark>ad horizontal: CLAUSULA SEGUNDA</mark>
	uebles descritos y alinderados en la cláusula
anterior, forman parte de una propi	edad horizontal construida sobre un predic
denominado	, ubicado la ciudad de metros cuadrados y s linderos :
con un área superficiaria de _	metros cuadrados y
comprendido dentro de los siguiente	s linderos :
PARAGRAFO: A este inmueble le co	orresponde el folio de matrícula inmobiliaria
	ficina de Registro de Instrumentos Públicos
	ÓN Y TITULOS DE ADQUISICIÓN EL de dominio sobre los inmuebles objeto de orma:
Por transferencia de dominio a tít	ulo de
hecha por, r	nediante escritura públicade torgada Notaria de
de	torgada Notaria ded
la Oficina de Registro de Instrument	natrícula inmobiliaria No de os Públicos de
La construcción del proyecto	, se adelantó por cuenta y
riesgo exclusiva de	en su calidad de
CONSTRUCTOR RESPONSABLE D	EL PROYECTO.

presente transferencia a título de compraventa, es la suma de (\$
será pagado por el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA con cargo a los recursos administrados por dicho patrimonio autónomo, de la siguiente manera:
A) El 80% del valor de las mismas, es decir,
 Certificado de existencia suscrito por el supervisor contratado o designado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA. Cuenta de cobro. Aprobación de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y de calidad del bien, por parte del supervisor designado o contratado por e comprador. Los documentos necesarios para la elaboración de la minuta de contrato de compraventa, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia, incluidos los folios de matrícula inmobiliaria de cada una de las viviendas. El(los) certificados de tradición y libertad en los que conste que él es e propietario.
B) El 20% restante, es decir, (\$) contra los siguientes documentos:
 Certificados de tradición y libertad en los que conste la inscripción de acto de transferencia de las viviendas para quien adquiera la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA. Acta de recibo a satisfacción suscrita por Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos antes mencionados, por parte de EL COMPRADOR .

PARÁGRAFO SEGUNDO. El precio de la compraventa contenida en el presente instrumento será pagado con cargo a los recursos transferidos por

Fonvivienda al Fideicomiso "Programa de Vivienda Gratuita".

CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR manifiesta que los inmuebles en que se encuentran las viviendas transferidas en este acto se encuentran libres de embargos, censo, anticresis y cualquier otro gravamen o limitación al dominio. Igualmente, señala que respecto de los inmuebles no ha suscrito promesas de enajenación a persona alguna y que los inmuebles se encuentran libres de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, o limitaciones que los coloquen por fuera del

comercio. Finalmente, aclara que los inmuebles en que se encuentran las viviendas que se transfieren no se encuentran ocupados ni invadidos, total ni parcialmente, ni existen pleitos pendientes ni querellas policivas sobre los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: EL APORTANTE manifiesta que saldrá al saneamiento de la venta por evicción y al saneamiento por vicios redhibitorios, de conformidad con lo previsto en la Ley y se compromete también al cumplimiento de todas las obligaciones que establecen las normas vigentes para los vendedores.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega de los inmuebles
objeto de este contrato y de conformidad con las instrucciones impartidas para
el efecto por el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PROGRAMA DE
VIVIENDA GRATUITA en su sesión del, con cargo a los
recursos del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA se
realizarán por parte de las reparaciones por daños o deterioros
de los inmuebles siempre que no obedezcan a vicios del suelo o de la
construcción, por los cuales deberá responder EL APORTANTE y EL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, respectivamente, en
desarrollo de las obligaciones asumidas dentro de LA PROMESA DE
COMPRAVENTA, el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR MEDIO DEL
CUAL SE CONSTITUYÓ EL FIDEICOMISO Y EL
PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS PUBLICOS.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO ha pagado a las respectivas Empresas de (Según corresponda) Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado y Gas Natural de ______, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación, medidores y suministro de tales servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO ejecutó todas las obras requeridas, que incluyen el conjunto de

ductos y 3 tomas de conexión de usuario, habilitados para la red interna de telecomunicaciones, sin incluir cableado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Manifiesta EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO que se ejecutaron todas las obras relativas al planteamiento urbanístico aprobado por la Curaduría Urbana de ______ pertinente y en cumplimiento de todas las normas establecidas para el efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por el FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, a partir de la firma de esta escritura, incluida la de una eventual valorización, la cual será asumida por el FIDEICOMISO COLECTOR PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y con cargo a los mismos recursos, si para el momento de la asignación de dicho Gravamen, ostenta la calidad de titular del derecho de dominio del inmueble objeto del presente contrato.

En cuanto concierne a las tasa de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, de conformidad con las instrucciones impartidas para el efecto por el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA en su sesión del ______ con cargo a los recursos del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA se sufragarán los mencionados gastos a partir de la fecha de entrega de los inmuebles así como cualquier gasto derivado de la propiedad de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior **EL VENDEDOR** en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública.

(Opción en caso de propiedad horizontal) PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la de la entrega material por parte del CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO de los inmuebles, de conformidad con las instrucciones impartidas para el efectos por el COMITÉ FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA en su sesión del con cargo a los recursos del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA se cancelará el pago de las expensas comunes de administración relativas a los mismos, de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, especialmente a lo relativo a expensas de administración provisional.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, hará entrega real y material del(los) inmueble(s) transferido(s) a ______ el mismo día de suscripción de la presente escritura.

PARAGRAFO: La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por _____ y **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: COSTOS.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, en los negocios jurídicos de adquisición de inmuebles definidos

de 2012, en los negocios jurídicos de adquisición de inmuebles definidos como vivienda de interés prioritario, independientemente de la naturaleza jurídica de los partes, para ninguna de ellas se causarán derechos notariales ni derechos registrales. En todo caso **EL VENDEDOR** pagará:

- a) El valor de las copias requeridas para proceder al registro de las escrituras públicas.
- b) El cincuenta por ciento del valor del impuesto de registro, de los contratos de compraventa, cuando no exista una exención por parte del respectivo Departamento. El cincuenta por ciento restante será asumido por EL COMPRADOR.
- c) El valor de los recaudos por ocasión del servicio notarial, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 0188 de 2014

El presente contrato no genera Retención en la fuente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del Artículo 207-2 y en el Artículo 400 del Estatuto Tributario, que determinan lo siguiente:

Artículo 207-2 numeral 9 Renta exenta: "La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública a que se refieren los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 que hayan sido aportados a patrimonios autónomos que se creen con esta finalidad exclusiva, por un término igual a la ejecución del proyecto y su liquidación, sin que exceda en ningún caso de diez (10) años. También gozarán de esta exención los patrimonios autónomos indicados"

Artículo 400: "El otorgamiento, la autorización y el registro, de cualquier escritura pública, de compraventa o de hipoteca de una vivienda de interés social de que trata la Ley 9ª. De 1989 no requerirá del pago de retenciones en la fuente"

	encargado de adelantar por su cuenta y riesgo y bajo su absoluta responsabilidad técnica, financiera y administrativa el PROYECTO adelantado sobre el Lote de Terreno que conforma el Patrimonio Autónomo denominado, quienes manifiestan:	
	1,	
hacen por corr	ue dan su conformidad a la presente escritura y en especial la transferencia de dominio a TITULO DE que en ella se contiene y las estipulaciones que se responder todas ellas a lo convenido en el contrato de origen al patrimonio autónomo mencionado.	
saneamiento de	e los vicios de evicción y redhibitorios de la construcción de las unidades resultantes, en los términos de ley.	
PROGRAMA D Derivado deno VIVIENDA GRA participaron de frente a los ber quienes con p terminación de aspectos técnio transferidos o	dicho, declaran que ni FIDUBOGOTA S.A. ni el	
proyecto exclusiva de	quedado dicho en esta escritura la construcción del se adelantó por cuenta y riesgo en su calidad de CONSTRUCTOR E DEL PROYECTO.	

- 5. Que declaran conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la transferencia de dominio a TITULO DE COMPRAVENTA celebrada por esta escritura pública.----
- 6. Que declaran a paz y salvo al **CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.
- 7. Que **EL APORTANTE** y **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** responderán por los vicios del suelo y de la construcción, respectivamente.

* * * * * * *

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (FIRMA DE LOS OTORGANTES)

NOTARIA							(٠)	
DEL CÍRCULO I	DF :			•	•	•		•	•	•	•	•	